República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 **014 2012 00876** 00
Demandante	FRANCISCO LEÓN RESTREPO SALDARRIAGA
Demandado	EFRÁIN CÓRDOBA MORENO
Asunto	No accede a solicitud
A.S. N°	319V (236) 1.

Se deniega la solicitud de dejar dineros a disposición que antecede, teniendo en cuanta que no reposan en el expediente en su totalidad las liquidaciones de crédito y costas, así como aclaración en cuanto a origen de las obligaciones requeridas por auto del auto del 20 de agosto de 2020 y que resultan imprescindibles para efectuar graduación de crédito.

NOTIFIQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a3802f46e709248cecb43e652aca233b72e3abfd95664f311e4959a00fe3d629
Documento generado en 09/02/2021 12:03:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica